

Glosario sobre la Creación de los Distritos

Encuesta Comunitaria Americana (ACS): Es una encuesta que proporciona datos cada año en cuatro categorías. Las categorías son: información social, demográfica, económica y de vivienda. La ACS sustituyó al ‘formato largo’ del censo que se recopilaba cada 10 años. La ACS no reporta el conteo de la población, sino los estimados.

Elecciones Generales: En una jurisdicción (por ejemplo una ciudad) con un sistema de elecciones generales, todos los electores en la jurisdicción votan por todos los candidatos que están compitiendo por un puesto en dicha ciudad. En los sistemas de elecciones generales, los candidatos y los titulares de los puestos pueden vivir en cualquier parte dentro de la jurisdicción.

Bloque de Censo: Es el nivel geográfico más pequeño usado en un censo y que es utilizado por la Oficina del Censo para reportar datos. En áreas urbanas, los bloques de censo normalmente coinciden con las cuadras de una ciudad, y en áreas rurales están conformados por otras características físicas y límites legales tales como cuerpos de agua y caminos. La creación de distritos se basa en los datos del censo a nivel de cuadras.

Tracto de Censo: Es una subdivisión pequeña, relativamente permanente de un área estadística metropolitana o de un condado no metropolitano seleccionado, delineado con el propósito de presentar los datos decenales de un censo. Los tractos de censo normalmente contienen entre 2,500 y 8,000 personas. Los tractos de censo se pueden dividir por cualquier entidad geográfica a nivel sub condado.

Población Ciudadana en Edad de Votar (CVAP): Es una variable recopilada por la Encuesta Comunitaria Americana que se usa en las evaluaciones del Acta de los Derechos de Voto. Es la población que es mayor de 18 años y que es ciudadana de los Estados Unidos.

Comunidad de Interés: Es un grupo de personas con uno o más intereses específicos en común. Para la creación de distritos, las comunidades de interés están definidas geográficamente basándose en donde vive la gente con intereses comunes.

Compactibilidad: La compactibilidad con frecuencia se refiere a la forma y contornos de un distrito, enfocándose en qué tan cerca los límites del distrito se asemejan a un círculo o a un cuadrado. Cuando un distrito tiene ‘tentáculos’ o límites con formas extrañas, normalmente se dice que no es compacto.

Contiguo o Contigüidad: Un distrito contiguo es aquel en el que de alguna manera todas sus partes están geográficamente conectadas entre ellas. Dentro de un distrito contiguo, uno puede viajar de una ubicación a cualquier otra sin cruzar los límites de dicho distrito.

Algunos distritos son contiguos “en el agua” lo que normalmente significa que las islas tienen que estar conectadas a tierra firme, otros son contiguos a través de un puente. El trazar distritos contiguos es aplicar el criterio de ‘contigüidad’.

Partir: Es un término usado en los Derechos de Voto que describe el dividir de manera significativa a las comunidades raciales o étnicas en múltiples distritos, en lugar de mantenerlas unidas. El partir es un problema en particular cuando la división evita que una comunidad pueda elegir a un candidato de su preferencia, porque constituye una porción muy pequeña del electorado en varios distritos.

Criterios para Crear los Distritos: Son las reglas establecidas en las leyes, que el organismo creador de los distritos debe de seguir cuando establezca los límites de los distritos electorales. Por ejemplo, un criterio es que los distritos deben de tener, de manera razonable, poblaciones iguales.

Desviación: Es la diferencia entre la población total del distrito y la población ideal del distrito.

Creación de Distritos: Es el proceso para establecer distritos electorales con poblaciones iguales usando varios criterios (como el de las Comunidades de Interés). Al crear los distritos, los distritos electorales se establecen “desde cero” en una jurisdicción (una ciudad por ejemplo) que actualmente no tenga distritos. Las jurisdicciones que no tienen distritos, tienen “elecciones generales”. Las jurisdicciones con distritos los vuelven a trazar o los ajustan (normalmente) cada diez años, después de la publicación de los nuevos datos del censo, para nivelar otra vez a sus poblaciones. Este proceso se llama redistribuir.

Expediente de Equivalencia: Es un archivo GIS que muestra la relación entre dos unidades geográficas. Al crear los distritos, este archivo normalmente lista a cada uno de los bloques de censo en los registros de datos e indica a qué distrito pertenece cada bloque de censo. El conjunto de demarcaciones de los bloques es interpretado por el programa GIS y es mostrado como las líneas distritales.

Programa de Sistemas de Información Geográfica (GIS): Es un programa de computadora que sirve para capturar, almacenar, checar, integrar, manipular, analizar y mostrar datos relacionados con posiciones sobre la superficie de la tierra. Ejemplos de usos comunes de un programa GIS incluyen: Google Earth, ArcGIS, Maptitude y MapInfo.

Población Ideal: Es la población total de la jurisdicción como se reporta en los datos Censo P.L 94-171 y que se divide por el número de distritos. La población ideal es el número de personas que cada distrito debe de contener cuando se termina el proceso de creación de distritos.

Capas del Mapa: Es el término GIS para archivos de datos espaciales/geográficos que son mostrados por un programa GIS. Las capas del mapa pueden mostrar datos característicos. El término ‘capa del mapa’ a veces se usa de manera intercambiable con ‘archivo espacial’ y con ‘archivo de datos GIS’.

Saturación: Es un término usado en los Derechos de Voto para describir la sobre concentración de una comunidad de tamaño importante, ya sea étnica o racialmente, dentro de un distrito, cuando podría haber sido ubicada entre dos o más distritos en los cuales tuviera la posibilidad de elegir al candidato de su preferencia. La saturación es un problema porque una comunidad sobre concentrada en un distrito reduce o diluye sus posibilidades para alcanzar una representación justa en un cuerpo legislativo en general.

Voto racialmente polarizado (RPV) o voto en bloques raciales o simplemente 'voto polarizado': El voto racialmente polarizado ocurre cuando los votantes de diferentes razas tienden a votar por diferentes candidatos. Por ejemplo, en un área donde los electores blancos tienden a votar contra los candidatos por los que los electores asiáticos americanos lo harían, existe el voto racialmente polarizado.

Población Razonablemente Igual: Este criterio para crear distritos implementó el concepto de una persona-un voto y derivó de la 14a Enmienda a la Constitución de los EE. UU.

Redistribución: Es la redefinición ordenada por la Constitución de los límites políticos a nivel local, estatal y federal cada diez años a continuación del Censo de los EE. UU. La redistribución se hace para igualar las poblaciones en los distritos y utiliza varios criterios.

Datos sobre Redistribución (P.L. 94-171) Expediente Sumario o Expediente Sumario P.L. 94-171':

Es el nombre oficial del expediente que contiene los datos utilizados para la creación y modificación de los distritos. La creación de este expediente, utilizando los datos recopilados a través de los Censos Decenales, fue ordenado por la Ley Pública 94-171. El expediente PL94-171 reporta datos demográficos básicos para todas las personas en los EE. UU. y se publica a nivel de bloque de censo.

Sección 2 (del Acta de Derechos de Voto): La Sección 2 del Acta de Derechos de Voto (VRA) prohíbe las prácticas, políticas o procedimientos de voto que tienen un propósito discriminatorio o efectos sobre las minorías raciales o de lenguaje; esta sección aplica a nivel nacional y es una provisión permanente del VRA. Para cumplir con la Sección 2 del VRA, los distritos deben proporcionar a todos los electores una oportunidad igual de elegir a los candidatos de su preferencia.

Desviación Total: Es la suma de las desviaciones combinadas de todos los distritos.

Población en Edad de Votar (VAP): Es el número de personas que es mayor de 18 años.

Acta de Derechos de Voto (VRA): El Acta de Derechos de Voto (VRA) originalmente se aprobó en 1965 para prohibir la discriminación en base a la raza o el color. Ha sido enmendada muchas veces y ahora también prohíbe la discriminación basada en la pertenencia a grupos minoritarios de lenguaje.